

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 009-2018
CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y
LA SEÑORITA MARISOL LLANOS ROMERO**

FECHA: Manizales, 03 de Julio de 2018
NATURALEZA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE CONTRATISTA: MARISOL LLANOS ROMERO
C.C. 30.393.539 de Manizales
DIRECCIÓN: Calle 6 Nro. 22A-50 Barrio San Diego Villamaria
CELULAR: 3207257453

Entre los suscritos a saber: **MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con Cédula de Ciudadanía 30.311.904 de Manizales, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, quien para efectos del presente contrato se denominará EL FONDO y de la otra **MARISOL LLANOS ROMERO**, mayor de edad, vecina de Manizales, quien actúa en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA se celebra contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios de Secretaria - Tesorera del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas. **SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Organizar el archivo del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas de acuerdo a las disposiciones de la Ley 594 de 2000. 2. Mantener información actualizada sobres saldos de cada deudor. 3. Suministrar la información por los deudores, tales como saldos, cuotas pendientes, cuotas a pagar, etc, previa revisión y aprobación del Contador. 4. Prestarle toda la colaboración al Contador en la actualización

de los informes contables y financieros. 5. Presentar mensualmente la cuenta de cobro a LA LICORERA por concepto de partida dentro de la Convención Colectiva de Trabajo. 6. Proyectar y expedir paz y salvos y demás documentos solicitados por los deudores para la firma del Contador. 7. Presentar y atender los informes solicitados por los miembros de Junta Directiva del Fondo. 8. Efectuar un cruce de cuentas entre los deudores reales a la fecha y las obligaciones hipotecarias que reposan en el archivo con el fin de iniciar una campaña entre los trabajadores y jubilados para que saneen los inmuebles y procedan a cancelar los gravámenes hipotecarias. 9. Tramitar el desembolso de cheques correspondientes a los créditos aprobados por la Junta Directiva. 10. Tramitar los formularios de la Compañía de Seguros para la inclusión de los deudores dentro de la Póliza Vida Grupo. 11. Diligenciar y radicar los formularios de solicitud de los colaboradores de la Industria Licorera de Caldas. 12. Actuar como secretaria en las sesiones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, actas que se legalizarán con la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria. 13. Cobrar oportunamente todas las cuotas, aportes y demás recursos que correspondan al Fondo y depositarlos en los bancos autorizados por al Junta Directiva o el Fondo. 14. Efectuar los pagos ordenados por la Junta Directiva o el Gerente. 15. Controlar los saldos en caja y en los bancos por medio de libros. 16. Realizar pagos a través de la caja menor. 17. Registrar en libro auxiliar de bancos los desembolsos de caja menor. 18. Llevar un control de los préstamos concedidos y de las garantías que lo respalden. 17. Firmar los cheques en compañía con el Gerente. 18. Formar parte integral del Comité de Control Interno. 19. Realizar las auditorias de seguimiento en la aplicación del MECI. 20. Participar activamente reuniones grupo MECI. 21. El Contratista dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales - Habeas Data, medidas de seguridad y confidencialidad de la información. **TERCERA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de seis (06) meses contados a partir del 03 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El CONTRANTE cancelará a la CONTRATISTA mensualmente la suma equivalente Dos Millones Trescientos Veintiún Mil Pesos Mcte. (\$2.321.000.00) en este valor está incluido el IVA, si a ello hubiere lugar, la cancelación de los servicios se efectuará mes vencido, previa

certificación del supervisor. **PARAGRAGO:** Para efectos fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma Trece Millones Novecientos Veintiséis Mil Pesos Mcte. (\$13.926.000.00), previa presentación de factura o cuenta de cobro y certificación del supervisor sobre el cabal cumplimiento del mismo. El valor que demande el presente contrato se imputará con cargo a gastos administrativos del FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.

QUINTA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 128 de 1975 y en las demás normas concordantes.

SEXTA. LEGALIZACIÓN: Los gastos de legalización del presente contrato informal, tales como Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional hacia el Tercer Milenio, estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos, estampilla Pro Desarrollo, estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, pólizas y demás impuestos aplicables y gastos de publicación si existieren las obligaciones legales, estarán incluidos en el costo total del contrato, si a ello hubiere lugar.

SEPTIMA. CALIDAD DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA no tiene la calidad de representante ni de mandatario de EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS. En consecuencia sólo obligará a esta entidad los actos y/o contratos celebrados con su previa y expresa autorización.

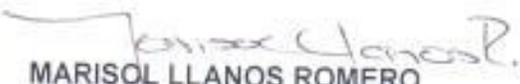
OCTAVA. VINCULACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, LA CONTRATISTA no tendrá ninguna vinculación laboral con LA LICORERA, ni con el FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y por lo mismo no podrá hacer cobro de prestaciones sociales; así mismo, LA CONTRATISTA deberá presentar ante el FONDO una constancia de afiliación a los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales previstos en la Ley 100 de 1993, Artículo 282.

NOVENA. SUPERVISION: Ejercerá la supervisión del presente contrato LA GERENTE DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, Dra. MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA, o quien haga sus veces, quien

verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA y cumplirá con las siguientes funciones: a) Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. b) Certificar ante EL FONDO que lo realizado por LA CONTRATISTA se ajusta a las obligaciones pactadas en el contrato, previamente al pago. c) Impartir instrucciones y órdenes LA CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad. d) Exigirle a LA CONTRATISTA las informaciones que estime pertinentes para el buen cumplimiento de sus obligaciones. e) Formular a la CONTRATISTA las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. g) Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato. H) Verificar mensualmente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. **DECIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como lugar de cumplimiento del contrato la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Hace parte integrante del presente contrato constancia del Gerente sobre aprobación de la Junta Directiva para adelantar esta contratación el Acta No. 135 del 22 de Junio de 2018. Certificado de Disponibilidad (anexo) y Registro Presupuestal (anexo). **CAUSAL ESPECIAL DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado de manera unilateral por el FRV de la ILC, si de acuerdo con los estudios previos realizados por la institución se determine la creación de cargos públicos a que haya lugar y éstos se hayan proveído. En todo caso el CONTRATISTA desiste de cualquier reclamación por indemnización contractual si la causal de terminación es la referida anteriormente.

Para constancia se firma en Manizales a los 03 días del mes de Julio de 2018.


MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA
LA GERENTE
REPRESENTANTE LEGAL


MARISOL LLANOS ROMERO
LA CONTRATISTA